

TEMUCO, 10 FEB 2015

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2015, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5.042 del 30.12.2014.
- 2.- La Resolución N° 087 del 09 febrero 2015, que aprueba Addendum y Modificación de convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, de fecha 2 de enero 2015, suscrito en la Municipalidad de Temuco y Fondo Solidaridad e Inversión Social (FOSIS).
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad



oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, de acuerdo al Convenio de Transferencia de Recursos Resolución Exenta N° 087 del 09 febrero 2015, la Municipalidad crea cuenta extrapresupuestaria N° 2140506002002.- Para la ejecución del Programa Acompañamiento Sociolaboral del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente desglose de gastos para la ejecución de las actividades del Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2015, alcanza a la suma que se indica:

Programa Acompañamiento Sociolaboral del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.	\$ 125.563.776.-
---	------------------

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

1.- *Realizar las funciones de contactar y atender a los integrantes de las familias que se incorporen al Programa de Acompañamiento Sociolaboral, acompañándolas y apoyándolas en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.*

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

a. *Visitas domiciliarias: Intervención con familias y/o personas con sesiones de trabajo periódicas.*

b.- *Talleres y capacitaciones: para el desarrollo de capacidades y activación de recursos familiares.*

c.- *Registro de carpetas: debe estar actualizado, según metodología de intervención a base de periodicidad según sesión corresponda. Las carpetas deben estar en buen estado.*

d.- *Registro en Sistema Informático: mantener actualizado y en concordancia, las carpetas de trabajo con el sistema informático.*

e.- *Atención de Público: en dependencias municipales, ya sea por demanda espontánea o citación a oficina, dado a visita domiciliaria frustrada.*

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Se espera atender un universo de 1.750 personas en situación de vulnerabilidad de la comuna al año, clasificados en los siguientes grupos etareos y/o de género; y/o de macro sectores:

Preferentemente concurren a las actividades y beneficios personas de todos los macro sectores de la ciudad.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizarán mensualmente de enero a diciembre	a.- <i>Visitas Domiciliarias y/o sesiones de trabajo</i>	115.609.776.-

Se entregaran mensualmente de abril a noviembre	b.- Talleres y capacitaciones	1.920.000.-
Se obtendrá de mayo a noviembre	c.- Movilización de usuarios	3.204.000.-
Se obtendrá de abril a noviembre	d.- Gastos asociados (movilización equipo de trabajo, material de oficina, impresos, etc)	4.830.000.-
		\$ 125.563.776.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<i>Actividad: a.- Intervención a Familias</i>	
Recursos Humanos	12 apoyos laborales para realizar intervención social en terreno a familias y personas con acompañamiento laboral a través de sesiones periódicas de trabajo de un total de 1750 personas vulnerables, que pertenecen al Programa Acompañamiento Sociolaboral de los diferentes macrosectores de la Comuna Temuco. <i>Realizar las funciones de contactar y atender a los integrantes de las familias que se incorporen al Programa de Acompañamiento Sociolaboral, acompañándolas y apoyándolas en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.</i>	115.609.776.-
Recursos Materiales	*Gastos asociados; material de oficina, impresos, movilización equipo de trabajo, etc.	4.830.000.-
	*Movilización de usuarios	3.204.000.-
	*Contratación de servicio de banquetearía, para realización de talleres y capacitaciones, con el fin de promover el desarrollo de capacidades existentes en las familias y/o personas del Programa de la comuna Temuco. Los talleres y	

	capacitaciones se realizaran con la colaboración de monitores disponibles en las redes intra y extra municipal.	1.920.000.-
	Total de las actividades	\$125.563.776.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JCFI/ANC /MCC

C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos

